

terrey sobre la agencia de diego de vega se le responda como los deseos desta ciudad son grandes de servirle y que queda advertida para ayudar en cuanto le fuere posible á diego de vega y que tratara de ver sus papeles y cuentas para conforme á ellas en la primera ocasion avisarle su estado.

A la carta del dicho diego de vega se le responda en la conformidad de que se vera sus cuentas.

A la carta del señor marquez de montesclaros se le responda el agradecimiento con que esta ciudad esta á la merced que le hace y esta cierta que ha de hallarle siembre en su favor.

A la carta del general de la orden de los descalzos agustinos se le responda en la conformidad que se informare á su magestad en la cedula que vino para este efecto de su fundacion.

La ciudad acuerda que á todas estas cartas responda á ellas don fernando carrillo escribano mayor del cabildo asi en esta conformidad como de las demas cosas que pareciere convenir segun esta advertido en otros cabildos y escribirlas y vistas por el señor corregidor y alguacil mayor se traigan al cabildo para que se firmen y cierren y despachen.

La ciudad acuerda que saquen los testimonios necesarios de recaudos para todos los pleitos de ciudad por el procurador mayor.

Este dia los señores simon enriquez dijo que por orden desta ciudad y de su exelencia fue juntamente con el señor don alonso de rivera al desague con el exelentísimo señor virrey conde de priego y que para que la ciudad este enterada de lo que paso presentaron este memorial.

Habiendo ido por mando de vuesa señoría sirviendo á su exelencia á la vista de ajos que se iba á hacer á la obra del desague con comisión de vuesa señoría para acudir á lo que se ofreciese mas conveniente salimos desta ciudad á veinte y seis de marzo el dia siguiente su exelencia con todos los ar-

tífices que tenia dispuestos para este efecto con la asistencia del señor doctor galdos de valencia oidor que fue desta real audiencia le fuimos acompañando hasta las compuertas y principio del dicho desague donde se trato y confirió asi por parte de adrian voot y los demas artifices de la poca utilidad que se seguia de la obra del desague en que todos vinieron conformes y aunque por parte de enrico martin se replico con algunas razones finalmente asi por parte del dicho enrico martin como de todos los demas artifices se conformaron en que se abriese el rio de san cristobal que es el agua que divierte el dicho desague como que se presumia la seguridad de esta ciudad y que como solia entrarse en esta laguna donde poniendose padrones del peso que tenia se echase de ver en el discurso de un año si la dicha agua del rio de san cristobal era causa de inundacion por que luego se echaria de ver por los padrones puestos si esta laguna hacia alguna diferencia en su crecimiento el cual dicho parecer todos los dichos artifices con el dicho enrico martin lo firmaron.

Despues de lo cual viniendo su exelencia á esta ciudad hemos sido informados que mando poner por obra el dicho parecer y aunque este año han precedido muy grandes lluvias y el rio de san cristobal entra en esta laguna ha sido muy poca la diferencia y crecimiento que en ella hay y que con la seca que se espera tendra disminucion mayor que al tiempo que se pusieron los padrones y cumpliendo con lo que vuesa señoría nos ha mandado en que diesemos razon deste negocio la representamos aqui para que viendola vuesa señoría ordene lo que mas convenga simon enriquez don alonso de rivera y abendaño.

Y visto por la ciudad mando que se guarde con los demas papeles del desague y cuando se pratara esta materia se traigan estos.

La ciudad dice que por justas cau-

Que escriba don fernando carrillo.

Relación que traen los señores simon enriquez y don alonso de rivera de lo que paso el desague cuando fueron con su exelencia.

Suspendase á antonio gonzalez del oficio de portero y nonbrase á maniel de leon.

En 20 de octubre notifico-se este dia.

Don fernando carrillo sobre los gastos de puentes.

Otra del dicho sobre el gasto de la audiencia.

sas que le mueven y el poco cuidado que tiene en asistir al ejercicio de su oficio antonio gonzales portero deste cabildo se acuerda de rebocarle el nombramiento del oficio que ejerce desta ciudad y se le notifique pena de duscientos pesos no le use ni ejersa mas y entregue todo lo que ha sido á su cargo el presente escribano mayor por inventario y porque conviene nombrar persona en su lugar que use el mismo oficio que tenia y guarde las cosas del cabildo en la casa que tenia el dicho Antonio gonzales se nombra por el resto de este año en el dicho oficio á manuel de león el cual de fianza á contento desta ciudad asi de lo que se entregare como de residencia y dada y jurado el señor corregidor le entregue la vara.

Este dia se vieron dos peticiones de don fernando carrillo obrero mayor que son del tenor siguiente.

Don fernando carrillo obrero mayor de propios digo que por mando de vuesa señoría yo he suplido de mi hacienda en el adereso de los puentes este año duscientos y ochenta y ocho pesos y tres tomines como parece por los recaudos que presento.

A vuesa señoría suplico mande se me paguen de los propios de la ciudad pues surtio tanto beneficio don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad mando que se remita á la contaduría para que se haga la cuenta de lo que montan estos gastos y fecha se traigan para que se le libre.

Don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad dice que con orden mandato y comision deste cabildo su data catorce de julio deste año se le mando que atento á estar la audiencio y juzgado ordinario con grandeza autoridad y poca decencia y la entrada de la carcel y de cabildo hiciere la obra necesaria á ella por cuenta de los propios y que si el mayordomo no tuviese dineros el losupliese á esta ciudad y deseos de asentar en su servicio le obedecio

y ha puesto la dicha audiencia y juzgado con toda desencia y autoridad haciendola enlosar levantar pretiles ponerle maderos con barretas de hierro hecho un asiento para las almonedas de ciudad aderasado la entrada de la carcel blanqueado todos los portales como todo costa en lo cual he gastado seiscientos y cincuenta y seis pesos y tres tomines que de mibolsa he suplido á esta ciudad conforme lo mando por auto de nueve de agosto y de todo el dicho gasto hecho por menudo presenta las cartas de pago por lo cual.

A vuesa señoría pide y suplica se sirva que vista la dicha cuenta en su contaduría mande que luego de cualquier dinero que hubiere se le paguen pues los ha suplido de su bolsa por servir á vuesa señoría don fernando carrillo.

Y vista se remita á la cotaduria para que hecha la cuenta comparecer de uno de los señores diputados se traiga.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudadde méxico en veinte dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años

los senores méxico se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco Rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso luis peche mejia y don andres de balmaceda regidores.



Este dia entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los calleros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte dias del mes de octubre á las nueve de la mañana para ver lo pedido por juan de colonia arrendatario de la sisa del vino en razon de que le pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge á cuyo cargo estan los carretones de la limpieza. Y para ver lo perdido por don alvaro de samano capellan desta ciudad en lo tocante á el ornato que debe de tener la capilla questa en el cabildo y parecer sobrelo dado y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 19 de octubre 1623 don francisco.

Sobre el reparo y adereso de la capilla de cabildo

Y visto por la ciudad y conferido acuerdo que la capilla de la ciudad se adorne con todo lucimiento de pintura y doceles candeleros y vinajeras de plata copon y la ropa blanca que contiene el parecer lo cual se haga luego por el mayordomo desta ciudad con intervencion orden concierto y libranzas de don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad y por cuenta de los propios y en cuanto á añadir salario en la forma que dice el parecer no ha lugar y atento á que al portero se le davan ocho pesos cada año por sera vino y ostas se añidan á diez pesos y estos se agregan al dicho capellan teniendo cuidado de la impia y gasto destes generos y estos diez pesos se bajen del salario que lleva el dicho portero y en cuanto á el pagar del capellan el mayordomo le pague con puntualidad prefiriendo este salario á otro cualquiera.

Don fernando carrillo gastos en las obras de la ciudad y puctes.

Este dia se vieron las dos cuentas que don fernando carrillo escrivano mayor de cabildo y obrero mayor de propios dio por decreto de nueve deste la una de los gastos que hizo por orden desta ciudad en la audiencia ordinaria y la otra del adereso de las puentes este año de que es obrero mayor y ha-

biendose visto en la contaduria se proveyo un auto y perecer del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico en diez dias de mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años la justicia y diputados de propios desta ciudad estando en la contaduria de propios por presencia de diego de olea samudio contador de propios que por comision desta ciudad de catorce de julio y nueve de agosto deste año hizo don fernando carrillo como obrero mayor desta ciudad en le reparo de la audiencia y juzgado ordinario en paredes enlazamientos en calados pretiles y otros reparos y gastos en este ministerio y habiendose visto los recaudos y fechose la cuenta monta seiscientos y cincuenta y ocho pesos y tres tomines de oro comun con recaudos bastantes y legitimos y sin ninguna adición loa cuales conforme al acuerdo de vuesa señoria de nueve de agosto los suplio de su hacienda y esta obra ha sido y es muy util así á la autoridad del juzgado ordinario como á reparo de dichas paredes.

Y así mismo se vio y visito la cuenta que va cocida en esta de los gastos que ha fecho el dicho obrero mayor este año en treinta y dos puentes que ha reparado cuyos gastos montan duscientos y ochenta y ocho pesos y cuatro tomines que así mismo ha suplido de su hacienda por hacer estos reparos mediante el acuerdo de vuesa señoria de veinte y tres de marzo por no tener dineros el mayordomo de que hacerlos y los recaudos destes gastos estan legitimos y bastantes hechos con toda moderación de manera que montan ambas partidas novecientos y cuarenta y seis pesos y siete tomines los cuales siendo vuesa señoria servido le debe mandar librar luego en los propios y rentas desta ciudad y que se le paguen con brevedad por ser dinero suplido de su bolsa y ser digno de que su cuidado y el que ha tenido en el lucimiento y edificio desta audiencia y reedificación y reparo de los puentes y el que ha ido

Auto y darc.

teniendo en otras obras públicas se le premie en el justo agradecimiento que á sus efectos se le debe pues con su industria y trabajo y solicitud no solo ha procurado la moderacion y ahorro de costas sino que contrabajo personal ha acudido á la asistencia de todo y estarle vuesa señoria obligado á la proteccion de sus causas en las que le ofrecieron de su mayor acresentamiento y este es mi parecer méxico ut supra don francisco davila francisco rodriguez de gnevara don alonso de rivera y abendaño diego de olea samudio.

El visto por la ciudad dijo que mandaba y mando se guarde el dicho parecer segun y como en el se contiene y se le libren luego los nombramientos y cuarenta y seis pesos y siete tomines en propios y obras publicas y el mayordomo le pague luego y se le despache libranza en la contaduria y se le lleven esta cuentas á ella y queda la ciudad con la atencion del parecer.

Gaspar garcia.

Este dia se vido una peticion de gaspar garcia veedor del matadero en que pide se le libre los dos tercios de su salario deste año que ha usado el dicho oficio de tal veedor del dicho matadero y que por decreto de nueve deste se mando informarse el señor luis pacho y informo haber acudido y podersele librar.

Y visto atento á que costa haber acudido se le libre.

Don fernando carrillo su salario propio sisa y posito.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando carrillo escrivano mayor del cabildo digo que á mi se me debe el tercio de mi salario de propios sisy y posito de fin de agosto deste año que es el segundo á vuesa señoria suplico me haga merced de librarle en los generos destinados pues consta haber acudio.

Y visto se le libre en los generos destinados.

Don fernando carrillo obrero mayor.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad en que pidio se le librase los dos tercios de su salario de tal obrero

mayor deste año que ha servido con la puntualidad notoria.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una carta de examen del oficio de sedero de juan de obregon dada en la villa de madrid corte de su magestad con cierta informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido en ella por su merced mando remitir á este cabildo.

Juan de obregon.

Y vista use guardando las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de geronimo davila oficial de sapatero en que dijo que atento que era pobre no se podia examinar y que para poderlo hacer y ganar con que pagar á los veedores se le hiciese merced de darle licencia para poder tienda publica tiempo de un año en que recibiria merced.

Geronimo avila.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Antonio de cespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y reportero de la real audiencia á cuyo cargo esta el acordar el asiento desta ciudad en que dijo se le debian dos tercios de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandasen pagar en que recibiria merced y lo que sobrelo informo el señor procurador mayor de haber sido y debersele librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una carta de examen de francisco de paredes dada en la ciudad de murcia cabeza de reino con informacion de ser el contenido y pidio licencia para usar el oficio de carpinteria.

Francisco de paredes.

Y visto por la ciudad mando que use quando las ordenanzas.

Y visto por la ciudad mando que use guardando las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de juan gutierrez de mesa oficial de curtidor en que pide se le de licencia para usar el dicho oficio atento á ser pobre y necesitado y no tener con que poderse examinar.

Juan gutierrez.



Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Antonio gonzalez portero que fue deste cabildo en que pidio el tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año á que se mando por decreto de dos deste mes que el señor corregidor informase el cual informo que se le podia mandar pagar al dicho antonio gonzalez como parece del dicho parecer de nueve de octubre deste año.

Y visto por la ciudad mando que se le pague todo lo que se le debiere hasta hoy dando primero cuenta de lo que ha sido á su cargo y entregandolo conforme al acuerdo del cabildo.

Juan quijada veedor del matadero en que pidio un tercio de su salario deste año que cumplio á once de agosto á que se mando por decreto de dos de octubre que informase el señor don fernando de angulo el cual informo haber servido y podersele librar.

Y visto se libre en el genero conforme al parecer.

Manuel correa portero del cabildo en que pidio el tercio segundo de su salario deste año á que se mando por decreto de dos de octubre que el señor corregidor informase el cual informo haber acudido por informacion de ocho deste mes.

Y visto conforme al parecer se le libre.

Francisco tirado por la cual dice haber servido el oficio de solisitor de pleitos por nombramiento del señor depositario procurador mayor y debersele dos tercios á que por decreto de nueve deste se mando informarse el dicho procurador mayor el cual lo hizo en que habia servido en todo lo que habia ofrecido con puntualidad y que se le podia librar los dos tercios.

Y visto se le libre en la forma acostumbrada y destinada.

Remedios Francisco flores sacristan de la hermita de

nuestra señora de los remedios en que pidio los dos tercios de su salario deste año que cumplieron á fin de agosto á que se mando por decreto de dos deste mes informar el señor rector. El cual siendolo el señor don fernando de angulo informo haber acudido con mucha puntualidad y que se le podia librar y que el mayordomo se los pagase luego por ser pobre.

Y vista por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y certificacion del tenor siguiente.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria he servido el oficio de diputados de propios rentas desta ciudad y posito y sisa un año que cumplio á primero de octubre asistiendo en la contaduria desta ciudad á todas las cuentas de propios y posito y sisa que se han ofrecido y los remates y demas despachos de la dicha contaduria como consta de la certificacion que presento.

A vuesa señoria pido y suplico se mande despachar el salario de diputado de propios y sisa y posito que en ello recibire merced francisco rodriguez de guevara.

Diego de olea samudio contador de los propios y rentas desta ciudad certifico que el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta dicha ciudad y diputado de los propios de vuesa señoria ha asistido con mucha puntualidad y cuidado á todos los despachos tocantes á la contaduria de mi cargo y en particular ha despachado la cuenta de los derechos de la carne la de la alhondiga y hecho autos para el cargo que se le va firmando al mayordomo hernando de peñaloza y los demas que han sido necesarios para el despacho de los dichos propios y asistido á los remates que dellos se han hecho en el tiempo que ha sido tal diputado de propios y asi mismo ha despachado lo que se ha ofrecido de los generos de sisa y posito.

En certificacion de lo cual y para que dello conste la di en méxico á diez y seis de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Licenciado Carranza. Y visto se le libre en la forma ordinaria en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios en que pidio se le librase los dos tercios primeros deste año á que se mando por decreto de dos deste mes informase el señor rector y informo el señor don fernando de angulo haber servido.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga en que dice que por libranza del señor alguacil mayor dio á juan alonso cabrera como cuarenta pesos para que llevase unas cartas á su exelencia á tlascala y chaleo para la prohibicion del maiz lo cual pago de lo que es á su cargo de los derechos del alhondiga. A que se mando por decreto de cinco de mayo que el señor alguacil mayor informase el cual informo ser cierto y haberlo hecho por mando de su exelencia siendo diputado del alhondiga.

Y visto por la ciudad dijo que atento á ser estos gastos de beneficio comun estos cuarenta pesos se carguen en los maíces que compro don geronimo de arteaga en la cuenta que se hiciere á juan de torres los pague.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de colonia arrendatario de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua digo que como consta destas sesiones y traspasoque presento me pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge y en virtud de declaracion que tiene fecha por los carretones que sirven la pulicia desta ciudad hasta en cantidad de mil y ochocientos pesos que corren desde julio del año pasado

de seiscientos y veinte y dos y por que esta cantidad es la que resto debiendo del dicho arrendamiento siendo vuesa señoria servido de admitir la dicha cesion en la dicha cantidad supuesto que de la dicha caja la ha de haber ofresco por mi fiador á juan de alcocer de que sera cierta y segura y en el dicho tiempo se cobrara y si en el no se cobrase por no cumplir con su asiento pagare lo que restare. A vuesa señoria pido y suplico se sirva hacerme merced de que con las dichas calidades la dicha cantidad se me reciba en cuenta en la que estoy dando de presente en que recibire bien y merced juan de colonia.

Y vista por la ciudad acordo que el contador certifique lo que se debe corrido á este asentista con las calidades del asiento. Don Francisco Davila. Ante mi Don Fernando carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veintisiete  
de octubre de mil y seiscientos y veinte y  
tres años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez luis pachomeja don andres de balmaceda regidores.

Entro manuel correa y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años á las ocho de la mañana por ver lo pedido por parte del regidor don francisco de solis acerca de su rescate



y ver lo pedido por Juan de colonia y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que parara entero perjuicio así á los ausentes como á los presentes fecho en veinte y seis de octubre 1623.

Este dia se vido una peticion decreto de ciudad y parecer siguiente.

Doña ana de arlanzon guemez muger de don francisco de solis y barraza caballero del avito de calastraba preso y cautivo en argel digo que yo presente el decreto y auto de vuesa señoría inserto un testimonio de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que vuesa señoría hace gracia y merced de mil ducados de catilla al dicho mi marido para ayudar á su rescate al exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa para que lo confirmase y que su exelencia respondio de palabra bien lo que puede hacer la ciudad sin proceder confirmacion mia cuyas palabras denotan depender esta gracia de solo el mandato de vuesa señoría y pues á el dicho mi marido se debe el salario de regidor desde que esta en españa hasta hoy se sirva vuesa señoría de mandarsele librar y pagar dandole lo demas á cumplimiento de los mil ducados que yo ofresco fianza de que si por juez competente se mandaren pagar á vuesa señoría los pagara el dicho mi fiador y á ello se obligara en forma y tambien devolverlos si no sirvieren á su resgate por cualquier causa que de inconveniente se ofresca. A vuesa señoría pido y suplico se sirva atendiendo á mi necesidad y á la afliccion en que esta el dicho don francisco de solis y que fue enviado por vuesa señoría á españa y la ajencia de sus causas se me haga merced de librarle el dicho su salario y hacerle en lo demas la gracia merced y socorro que tengo pedido y suplicado en que recibire merced & doña ana de arlanzon guemez.

Decreto de ciudad. En cabildo de 26 de mayo 1623 juntase con los ejemplares que hay y llevase al doctor cifuentes á que de parecer.

Vuesa señoría puede servirse de mandar se den á don francisco de solis y barraza regidor desta ciudad estos mil ducados de ayuda de costa supuesto que á otros caballeros regidores que han entendido en los negocios desta ciudad se les han dado con que por parte del dicho don francisco de solis de la fianza que por auto de vuesa señoría de cinco de mayo deste presente año le esta manda dar al tenor del dicho auto 20 de octubre de 1623 doctor Luis de ciferentes.

E visto por la ciudad atento á las causas que la movieron en el cabildo de cinco de mayo para dar la ayuda de costa á don francisco de solis de mil ducados para su rescate y lo alegado por parte de su muger en esta peticion y parecer dado por el doctor cifuentes acuerdo que guardandose el dicho acuerdo de cinco de mayo se den los mil ducados para el dicho rescate del dicho regidor do los propios desta ciudad dando la dicha fianza á contento del escribano mayor de cabildo y dada se de libramiento sobre los propios sin que sea necesario la confirmacion de su exelencia y que si estubiere muerto el dicho regidor se de este dinero á gonzalo romero.

Este dia se vido una peticion de Juan de colonia con cierto poder y traspaso fecho en el por alonso de alcocer de cantidad de mil y ochocientos pesos y una certificacion del contador de propios la cual con la dicha peticion es del tenor siguiente.

Juan de colonia arrendatario de la renta de sisa del vino impuesto para el conducto del agua digo que como consta destas ceciones y traspaso que presente me pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge y en virtud de declaracion que tiene fecha por los carretones que sirven á la pulicia desta ciudad hasta en cantidad de mil y ochocientos pesos que corren desde julio del año pasado de seiscientos y veinte y

Parecer.

Francisco de colonia.

dos y por que esta cantidad es la que resto debiendo el dicho arrendamiento siendo vuesa señoría servido de admitir la dicha seccion de la dicha cantidad supuesto que de la dicha caja la ha de haber ofresco por mi fiador á Juan de alcocer de que sera cierta y segura y en el dicho tiempo se cobrara y si en el no se cobrara por no cumplir con su asiento pagare lo que restare.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced de que con las dichas calidades la dicha cantidad se me reciba en cuenta en la que estoy dando de presente en que recibiere bien y merced Juan de colonia.

Certificacion

En cumplimiento del decreto de vuesa señoría de veinte de octubre deste año que esta desde otra parte certificado que por los libros y de mas papeles que estan en la contaduria de propios desta ciudad y á mi cargo consta y parece estar librado á antonio jorge á cuyo cargo estan los doce carretones de la limpieza hasta el dia que bojo ira declarado y debersele pagar la cantidad siguiente.

Primeramente esta pagado y librado lo que ha de haber hasta fin de enero deste presente año de los ocho carretones primeros que en el se remataron y se le deben librar un mil y seiscientos y setenta pesos por un año que cumple en fin de enero primero que viene de seiscientos y veinte y cuatro por cuanto se le paga adelantado 1670 pesos.

Asi mismo parece habersele rematado otros cuatro carretones en ochocientos y treinta y cinco pesos pagados por sus tercios adelantados y estarle pagado hasta diez y nueve de enero deste presente año y se le restan por librar trescientos que cumplen en diez y nueve de enero primero que viene de seiscientos y veinte y cuatro atento á que se le libra adelantado y montan ochocientos y treinta y cinco pesos. 835 pesos.

Por manero que se le resta por librar á el dicho antonio jorge son dos mil y quinientos y conco pesos de oro comun

por razon de los dichos doce carretones en la forma que se refiere y para que dello conste di el presente en méxico en veinte y siete de octubre de seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Visto por la ciudad acuerdo que atento á lo referido y á que por la certificacion consta debersele dos mil y quinientos pesos á manuel de villafuerte como cesionario de antonio jorge se le despache libranza al dicho Juan de colonia mediante el poder que tiene para que por cuenta del dicho antonio jorge se la paguen los mil y ochocientos pesos y se le reciban en cuenta de su arrendamiento atento á que se le paga de la sisa con que primero y ante todas cosas de la fianza que ofrece de que si se le pusiere en cualquier tiempo adiccion y que no ha cumplido con su obligacion los volviera y si hubiere algun embargo anterior asi mismo lo volviera y se entienda la fianza en todo acontecimiento de cualquier suceso aunque aqui no valla espresado.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana á las diez horas  
tres dias del mes de noviembre*

*de mil y seiscientos y veinte y tres años*  
se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta dicha ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal y simon enriquez y don andres de balma-ceda regidores.